

|                                                                                                                                     |                                  |                    |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------|------------------------|
|  <b>Agencia<br/>Nacional de<br/>Seguridad Vial</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>       |                    |                        |
|                                                                                                                                     | <b>DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR</b> |                    |                        |
|                                                                                                                                     | <b>Código: ANSV-CON-FO-10</b>    | <b>Versión: 00</b> | <b>Fecha: 2018-5-8</b> |

**PARA:** **ANGELA RIVEROS SIERRA**  
Profesional Especializada Código 2028 – Grado 16 Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**DE:** **MARÍA CLARA DEL PILAR MOJÍCA RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

**FECHA:** 10 de marzo 2022

**ASUNTO:** Designación de Supervisor

De conformidad con lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, específicamente en el artículo 129, en armonía con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta la Solicitud realizada mediante memorando No. 20226000005863 del 10 de marzo de 2022, en la cual solicita se reasigne la supervisión de los contratos relacionan a continuación y considerando su perfil y competencias lo (la) acreditan como el (la) servidor (a) publico (a) idóneo (a), para ejercer la supervisión del Contrato en mención, me permito comunicarle que ha sido designado (a) como Supervisor (a) de los siguientes contratos:

| CONTRATISTA                     | Contrato No. | Año  |
|---------------------------------|--------------|------|
| ÁLVARO DIEGO GONZALEZ           | 201          | 2021 |
| CARLOS ALBERTO BARRERO CANTOR   | 186          | 2021 |
| CRISTIAN ALEJANDRO NEIRA        | 106          | 2021 |
| DEIZITH YANIRA DIAZ             | 92           | 2022 |
| DIEGO ALFONSO VARGAS            | 225          | 2021 |
| ERIKA JAZMIN LADINO             | 152          | 2021 |
| GABRIEL ERNESTO CANALES         | 183          | 2021 |
| GIOVANNI MARTÍNEZ POVEDA        | 126          | 2021 |
| IVÁN QUECÁN ESCOBAR             | 193          | 2021 |
| JAVIER ALEJANDRO PEREIRA VARGAS | 189          | 2021 |
| JOSE JEFFERSON MORA LLANOS      | 283          | 2021 |
| JUAN MANUEL RIVERA CABEZAS      | 142          | 2021 |
| SERGIO ESPINOSA                 | 93           | 2022 |
| STEFANIE PORTILLO               | 153          | 2021 |
| VÍCTOR VALENCIA                 | 132          | 2021 |
| JUAN CARLOS RODRIGUEZ           | 56           | 2022 |
| CESAR AUGUSTO URRUTIA           | 61           | 2022 |
| JOHAN JOSE PIÑERES BUELVAS      | 132          | 2021 |
| SOFTSECURITY                    | 177          | 2021 |
| ADSUM                           | 121          | 2021 |
| ALFAPEOPLE ERP                  | OC69750      | 2021 |
| MESA DE SERVICIO - ESTEFANINI   | OC72006      | 2021 |
| INTERNEXA                       | OC47482      | 2020 |
| WEXLER                          | 244          | 2021 |
| DELOT                           | OS174        | 2020 |
| ETB                             | OC74054      | 2021 |



|                                                                                                                                     |                                  |                    |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------|------------------------|
|  <b>Agencia<br/>Nacional de<br/>Seguridad Vial</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>       |                    |                        |
|                                                                                                                                     | <b>DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR</b> |                    |                        |
|                                                                                                                                     | <b>Código: ANSV-CON-FO-10</b>    | <b>Versión: 00</b> | <b>Fecha: 2018-5-8</b> |

|                         |          |      |
|-------------------------|----------|------|
| CONTROLES EMPRESARIALES | OC83769  | 2021 |
| UT SOFTLINIBEX 2020     | OC84041  | 2021 |
| UT SOFT IG3             | OC 81690 | 2021 |

En su actuación como Supervisor/a está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y de las actividades definidas en el contrato/convenio, esto de conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo establecido en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el/la supervisor/a responderá disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Las obligaciones del supervisor/a se hacen efectivas a través de los informes de supervisión los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando los mismo sean necesarios, en donde conste:

- Aprobación del cronograma de actividades, si hay lugar a ello.
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
- El cumplimiento del objeto contractual suscrito por las partes.
- El seguimiento y control a través de actas suscritas por las partes
- Actas de inicio, seguimiento, suspensión, entrega del objeto contratado, pólizas, terminación y liquidación de los contrato/convenios.
- Ejecución presupuestal
- Relación de pagos y saldos.
- Demás aspectos que considere relevantes.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato/convenio y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato/convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor/a, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, mantener actualizada y vigentes las garantías del contrato/convenio y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato/convenio o las demás necesarias para la contra ejecución del mismo.

Una vez finalice el contrato/convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual, solicitar al Grupo de Gestión Financiera la certificación de pagos y saldos y remitir todos los documentos antes citados a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual de manera oportuna para su respectiva revisión, trámite y elaboración del acta de liquidación, cuando haya lugar a ella; con el fin de dar cumplimiento al procedimiento previsto.

|                                                                                                                                     |                                  |                    |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------|------------------------|
|  <b>Agencia<br/>Nacional de<br/>Seguridad Vial</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>       |                    |                        |
|                                                                                                                                     | <b>DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR</b> |                    |                        |
|                                                                                                                                     | <b>Código: ANSV-CON-FO-10</b>    | <b>Versión: 00</b> | <b>Fecha: 2018-5-8</b> |

El supervisor/a del contrato/convenio está en la obligación de remitir al Grupo de Gestión Contractual todos los documentos mencionados en original o digital debidamente firmados, como evidencia de la gestión y control de la ejecución del contrato/convenio.

El supervisor/a del contrato/convenio deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual para la Administración de Bienes, para el correcto ingreso de bienes al almacén, si es aplica a la contratación.

Así mismo, deberá entregar con las respectivas facturas, el informe del supervisor y los soportes que acreditan el cumplimiento de la actividad durante la ejecución del contrato/convenio.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en el Grupo de Gestión Contractual se le brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Cordialmente,

**MARÍA CLARA DEL PILAR MOJICA RODRÍGUEZ**

Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Proyectó: Liliana Marcela Contreras Guevara -Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual.





MEMORANDO  
20226000005863

Bogotá D.C., 2022-03-10 10:32

DE: **CLAUDIA MARÍA ARROYAVE LÓPEZ**  
Secretaria General

PARA: **MARÍA CLARA DEL PILAR MOJÍCA RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

ASUNTO: **SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**

Cordial saludo doctora María Clara,

De manera atenta, solicito que a partir de la fecha le sean asignados a la señora Angela Riveros Sierra, Profesional Especializado Código 2028 – Grado 16 del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General, la supervisión de los Contratos que a continuación se relacionan:

| CONTRATISTA                     | Contrato No. | Año  |
|---------------------------------|--------------|------|
| ÁLVARO DIEGO GONZALEZ           | 201          | 2021 |
| CARLOS ALBERTO BARRERO CANTOR   | 186          | 2021 |
| CRISTIAN ALEJANDRO NEIRA        | 106          | 2021 |
| DEIZITH YANIRA DIAZ             | 92           | 2022 |
| DIEGO ALFONSO VARGAS            | 225          | 2021 |
| ERIKA JAZMIN LADINO             | 152          | 2021 |
| GABRIEL ERNESTO CANALES         | 183          | 2021 |
| GIOVANNI MARTÍNEZ POVEDA        | 126          | 2021 |
| IVÁN QUECÁN ESCOBAR             | 193          | 2021 |
| JAVIER ALEJANDRO PEREIRA VARGAS | 189          | 2021 |
| JOSE JEFFERSON MORA LLANOS      | 283          | 2021 |
| JUAN MANUEL RIVERA CABEZAS      | 142          | 2021 |
| SERGIO ESPINOSA                 | 93           | 2022 |
| STEFANIE PORTILLO               | 153          | 2021 |
| VÍCTOR VALENCIA                 | 132          | 2021 |
| JUAN CARLOS RODRIGUEZ           | 56           | 2022 |
| CESAR AUGUSTO URRUTIA           | 61           | 2022 |
| JOHAN JOSE PIÑERES BUELVAS      | 132          | 2021 |
| SOFTSECURITY                    | 177          | 2021 |
| ADSUM                           | 121          | 2021 |
| ALFAPEOPLE ERP                  | OC69750      | 2021 |
| MESA DE SERVICIO - ESTEFANINI   | OC72006      | 2021 |
| INTERNEXA                       | OC47482      | 2020 |
| WEXLER                          | 244          | 2021 |
| DELOT                           | OS174        | 2020 |
| ETB                             | OC74054      | 2021 |
| CONTROLES EMPRESARIALES         | OC83769      | 2021 |
| UT SOFTLINIBEX 2020             | OC84041      | 2021 |
| UT SOFT IG3                     | OC 81690     | 2021 |





Agencia  
Nacional de  
Seguridad Vial

#Salvemos  
VidasEnLaVía

Lo anterior, toda vez que la supervisión de los contratos antes relacionados, se encuentra designada al señor Andrés Javier Solorzano Ulloa, a quien se le aceptó renuncia presentada al cargo de Asesor, Código - 1020 - Grado 16 a partir del 1° de marzo de los corrientes mediante Resolución 169 del 28 de febrero de 2022.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

  
**CLAUDIA MARIA ARROYAVE LOPEZ**  
Secretaria General

Proyectó: Ana María Castañeda Cardozo. Abogada – Contratista. Secretaria General 



---

RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DE 2022

---

(28 DE FEBRERO DE 2022)

*“Por la cual se acepta una renuncia”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, los Decretos 787 y 788 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 814 de 2019,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 41, literal d señala entre otros *“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) d) Por renuncia regularmente aceptada (...)”*

Que el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968 *“Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones”*, compilado por el Decreto 1083 de 2015, establece que:

***“Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio.***

*La providencia por medio de la cual se acepte la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine para el retiro no podrá ser posterior a treinta (30) días después de presentada la renuncia; al cumplirse este plazo el empleado podrá separarse de su cargo sin incurrir en el abandono del empleo (...)”*

Que mediante Resolución No. 017 del 7 de enero de 2022 fue nombrado el señor **ANDRES JAVIER SOLORZANO ULLOA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.786.742, en el cargo de ASESOR. Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General, del cual tomó posesión el 12 de enero de 2022.

Que a través de oficio radicado No. 202269000003512 del 28 de febrero de 2022, el servidor público ANDRES JAVIER SOLORZANO ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.786.742, presentó renuncia libre y voluntaria al cargo de ASESOR. Código 1020 - Grado 16, empleo de la planta global de la Dirección General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, informando que se retira a partir del 1° de marzo de 2022.



RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 HOJA No. 2

*“Por la cual se acepta una renuncia”*

Que sobre la renuncia y su aceptación el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone entre otros que:

*“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable*

*(...)”*

Que la renuncia la hace el servidor público de manera libre y espontánea manifestando su voluntad de dejar el cargo que ocupa bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

Que analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR** la renuncia presentada por el servidor público **ANDRES JAVIER SOLORZANO ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.786.742, en el cargo de **ASESOR. Código 1020 - Grado 16**, de la Dirección General de la planta global de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a partir del primero (1º) de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR** la vacancia definitiva del empleo de **ASESOR. Código 1020 - Grado 16**, de la Dirección General de la planta global de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a partir del primero (1º) de marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes y de ser necesario, proceder al inicio de los trámites administrativos pertinentes para la provisión.

**ARTÍCULO TERCERO. ARCHIVAR** copia del presente acto administrativo en la historia laboral del exservidor público de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO CUARTO. RECONOCER y PAGAR** las acreencias laborales a las que

RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 HOJA No. 3

*“Por la cual se acepta una renuncia”*

haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDRES JAVIER SOLORZANO ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.786.742 y a su jefe inmediato, con el fin de que realice la entrega del cargo y diligencie el formato de entrega de puesto de trabajo (paz y salvo) y adjunte los soportes allí requeridos, allegando copia al Grupo de Gestión del Talento Humano, así mismo, deberá estar al día en los aplicativos SIGEP y ORFEO.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Felipe Lota  Firmado digitalmente  
por Luis Felipe Lota  
**LUIS FELIPE LOTA**  
Director General

Proyectó: Deyanira Buitrago Ramírez – Contratista - Grupo de Gestión del Talento Humano 

Revisó: Paola Helena Piedras García – Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano  Paola Helena  
Piedras García

Revisó: Ana María Castañeda Cardozo. Abogada - Contratista. Secretaría General 

Aprobó: Claudia María Arroyave López - Secretaria General  Firmado digitalmente por CLAUDIA MARIA ARROYAVE LOPEZ  
LOPEZ  
Fecha: 2022.02.28 17:34:24 -05'00'